

Expediente: 3676/23

Carátula: **CAMPOS FABIAN ERNESTO C/ AGUIRRE CLAUDIO ROBERTO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **18/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - **CAMPOS, FABIAN ERNESTO-ACTOR/A**

90000000000 - **AGUIRRE, CLAUDIO ROBERTO-DEMANDADO/A**

20138472273 - **SEGUROS BERNARDINO, RIVADAVIA COOP. LTDA.-CITADO/A EN GARANTIA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3676/23



H102335410604

CAUSA: CAMPOS FABIAN ERNESTO c/ AGUIRRE CLAUDIO ROBERTO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N° 3676/23.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 17 días del mes de marzo de 2025, siendo hs. 11:00, comparecen por ante S.S., a la Sala de Audiencias del Poder Judicial, las siguientes personas: el actor, **Campos Fabian Ernesto DNI N° 22.181.473** con su abogado apoderado por el beneficio **Vargas Aignasse Pablo Ignacio MP N° 6788**. Por la parte citada en garantía, **Seguros Bernardino Rivadavia Coop. LTDA** su abogado apoderado **Zuviria Mario Alberto Martin Fernando MP N° 2941**.

No comparece la parte demandada **Aguirre Claudio Roberto** estando debidamente notificado conforme surge de cédula fijada en fecha 28/11/2024.

En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 132 del CPCCT, invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- INFORMATIVA: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficios

conforme se solicitan en ofrecimientos obrantes a: **A.- Taller Lalo Solis, B.- Municipalidad de San Miguel de Tucumán, C.- Comisaria N° 9.**Haciéndose constar en los oficios a librarse que deberán responder dentro del término de 10 días (art. 411 CPCCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del Protocolo de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, haciéndose saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder en el término

fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del Superior Jerárquico según corresponda); a razón de \$5.000, por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba. Se solicita al letrado oferente de la prueba que acompañe todas las copias necesarias para ser adjuntadas a los presentes oficios.

3.- DOCUMENTAL EN PODER DE LAS PARTES: Admítase la prueba ofrecida. Intímese a la parte **CITADA EN GARANTIA** a fin de que dentro del término de 05 días, presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 337 del CPCCT. A pedido del letrado apoderado de la citada en garantía librese cedula a su domicilio digital, empezando a correr el plazo a partir del día siguiente de cumplida esta notificación.

4.- CONFESIONAL: Admítase la prueba de absolución de posiciones ofrecida. Para su producción cítese al **Sr. Aguirre Claudio Roberto.**, a absolver posiciones conforme pliego adjuntado y que se reserva digitalmente. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCCT. **No encontrándose presente en la audiencia acompañe la parte actora el bono de movilidad correspondiente para realizar la notificación en el domicilio real.**

LA CITADA EN GARANTIA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP LTDA:

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 4 del mes de agosto del año 2025, a horas 11:00**, en Sala de Audiencias N° 2, primer piso del edificio Tribunales 2 sito en calle 9 de julio 451.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.